

BASES Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A USUARIOS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2023-2024

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con la Ordenanza municipal de subvenciones dl Ayuntamiento de Marratxí y con las modificaciones del anexo del Plan estratégico de subvenciones 2023-2026 aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de día 26 de setiembre de 2023 y en sesión ordinaria de día 31 de octubre de 2023, se establece la convocatoria de la concesión de subvenciones denominada **ayuda de escoleta** para los meses del año 2023 del curso escolar 2023-2024 (setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023) mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

1º.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es el de colaborar, mediante el otorgamiento de ayudas de escoleta, a subvencionar los gastos de enseñanza de aquellos niños que empadronados en el municipio de Marratxí acuden a Escuelas de Enseñanza Infantil que no reciban la subvención de gratuidad del Gobierno Balear.

1.2. el ámbito de aplicación material de esta convocatoria es el municipio de Marratxí, de forma que únicamente pueden enviar solicitudes los beneficiarios que estén empadronados en el municipio de Marratxí, tanto quien esté escolarizado como el padre, la madre o tutor legal.

2º.- Beneficiarios y Requisitos.

2.1. Se consideran beneficiarios de la ayuda de escoleta los padres, las madres o tutores legales de aquellos escolarizados de 0 a 3 años matriculados en algún centro de primer ciclo de educación infantil de los denominados centros asistenciales (se excluyen por lo tanto las Escuelas Municipales y las que pertenezcan a la "Xarxa Complementaria" del Govern) y que estén empadronados en el municipio de Marratxí. Es decir, ha de estar empadronado en Marratxí como mínimo el escolarizado y uno de los progenitores o tutor legal.

Se tendrá en cuenta como requisito para obtener la correspondiente ayuda únicamente el período de escolarización de los beneficiarios en el que no haya tenido vigencia ningún convenio de gratuidad firmado entre el correspondiente centro y el Govern de les Illes Balears. Consiguientemente solo se subvencionará proporcionalmente, dado el caso, el período de funcionamiento de la escoleta como centro asistencial.

2.2. En los casos de separación o de divorcio, únicamente puede solicitar la prestación la persona que ejerza la guarda y custodia del escolarizado.

2.3. La persona beneficiaria es la que presenta la solicitud y ejerce la guarda y custodia del escolarizado. En el caso de guardia y custodia compartida, tan solo puede solicitar la ayuda una de las dos personas que la ejerzan.

3º.- Actividades subvencionables.

La ayuda de escoleta se destinará a colaborar con las familias a hacer frente al pago de las mensualidades derivadas de tener al niño o niños escolarizados en una escoleta asistencial. Se puede solicitar una ayuda para cada niño/a de 0 a 3 años y escolarizado en una escuela asistencial de primer ciclo de educación infantil.

Con la finalidad de poder recibir la subvención, el padre/la madre o tutor legal deberá de acreditar la escolarización de los últimos meses del año 2023 en un centro asistencial de enseñanza infantil mediante facturas y documentación acreditativa de su pago (justificante de pago bancario) o, en caso de pago en efectivo, recibo con identificación y firma de la persona que ha recibido el cobro.

4º.- Requisitos generales que deben de cumplir los solicitantes.

4.1. Estar empadronados en el municipio de Marratxí (certificado de empadronamiento del escolarizado y de uno de los progenitores o tutor legal.)

4.2. Los escolarizados para los cuales se solicita la ayuda han de tener entre 0 y 3 años, y haber estado matriculados en una escuela asistencial de Enseñanza Infantil de 0 a 3 años dentro de los últimos 4 meses del año 2023.

4.3. En ningún caso la cuantía de la subvención incluidas las demás ayudas que se puedan recibir del propio Ayuntamiento o que provengan de otras administraciones públicas o entes públicos o privados podrá ser superior al importe de los gastos subvencionados.

5º.- Convocatoria y cuantía.

5.1. Para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la ayuda de escoleta objeto de esta convocatoria existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria del Área de Educación 326.01.48900.

La cantidad máxima destinada durante el ejercicio de 2023 és por importe de 60.000,00 €.

5.2. El importe de la ayuda de escoleta estará en función de la puntuación obtenida. Para determinar el valor unitario del punto, se dividirá la cantidad máxima destinada a la convocatoria entre la totalidad de puntos obtenidos por todas las solicitudes. Este valor se multiplicará por la puntuación de la solicitud, ajustándose el resultado al importe solicitado y al máximo de 600,00 € por hijo. El dinero sobrante, se repartirá en una segunda ronda entre los beneficiarios que no hayan llegado al importe solicitado ni a los 600,00 € por hijo, en proporción a la puntuación obtenida.

5.3. El importe solicitado ha de ser igual o inferior a la suma del importe total de las facturas y documentación acreditativa de su pago (justificante de pago bancario) o, en caso de pago en efectivo, recibo con identificación y firma de la persona que ha recibido el cobro.

6º.- Criterios de valoración de las solicitudes.

La comisión evaluadora, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos ya comentados en las bases anteriores, ha de examinar y valorar las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Renta anual familiar. Puntuación máxima 6 puntos.

Se establecen dos niveles de renta para valorar y que son excluyentes entre sí, tan solo se valorará uno de ellos.

- Nivel 1: Rentas totales de la unidad familiar de derecho o de hecho iguales o inferiores a 22.000,00 € brutos anuales: 6 puntos.
- Nivel 2: Rentas totales de la unidad familiar de derecho o de hecho de más de 22.000,00 € brutos anuales: 4 puntos.

2. Existencia de discapacitados. Puntuación máxima 2 puntos.

Por discapacidad física, psíquica o sensorial en la unidad familiar de derecho o de hecho con cualificación de minusvalía igual o superior a un 33 %: 1 punto por cada miembro con discapacidad hasta un máximo de 2 puntos.

3. Situación de familia numerosa de derecho o de hecho. Puntuación máxima 2 puntos.

- 3 hijos: 1 punto.
- Más de 3 hijos: 2 puntos.

7º.- Documentación que se ha de presentar.

1. Modelo de solicitud rellena y firmada.
2. Fotocopia del DNI del padre, la madre o tutor legal.
3. Certificado de empadronamiento de la familia.
4. Fotocopia de todas las hojas del libro de familia.
5. Facturas y documentación acreditativa de su pago (justificante de pago bancario) o, en caso de pago en efectivo, recibo con identificación y firma de la persona que ha recibido el cobro de la Escuela de Enseñanza Infantil en la que esté matriculado el niño.
6. Declaración de la renta del año 2022, conjunta o individual de cada miembro de la unidad familiar (fotocopia de todas las páginas utilizadas). Si no se presenta se entenderá que es superior a 22.000,00 €.
En caso de no estar obligados a declarar por no llegar al mínimo establecido:
 - a. Un certificado de hacienda de los ingresos del año 2022.
 - b. La vida laboral del año 2022 acompañada siempre del certificado de ingresos de la empresa, o de las nóminas o de un certificado del INEM.
7. En caso de discapacidad, tanto del escolarizado como de algún familiar que conviva con él, se deberá de aportar un certificado oficial acreditativo.
8. Declaración jurada de las ayudas percibidas por el mismo concepto de otras instituciones públicas o privadas.
9. Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Marratxí.
10. Certificado de cuenta bancaria en el que realizar el ingreso de la ayuda, si es el caso.

8º.- Solicitudes, plazo y subsanación de deficiencias

a).- Solicitudes y lugar de las oficinas municipales en las que los interesados podrán obtener las bases de la convocatoria:

Deberán ir dirigidas al Alcalde y presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Debe de firmar la solicitud el padre, la madre o tutor legal.

Lugares en los que los interesados podrán obtener las bases de la convocatoria y el modelo de solicitud:

- De lunes a viernes: de 8'15 a 14 h.
 - OAC Ajuntament.- Camí d'Olesa, 66.- Sa Cabaneta (Tel.971788100).
 - OAC Pont d'Inca.- Av. Antoni Maura, 56.- Edificio Erika (Telf.971795145).
 - OAC Sa Cabana.- Camí de sa Cabana, 57 (Telf.971794643).
- Dijous tarda: de 15'15 h a 19 h.
 - OAC Pont d'Inca.- Av. Antoni Maura, 56.- Edificio Erika.
- Dissabte: de 9 a 13 h.

· OAC Ajuntament.- Camí d'Olesa, 66.- Sa Cabaneta.

Igualmente se podrà utilitzar para su registro cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 LPACAP.

b).- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes serà a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en la web municipal y hasta el día 5 de diciembre (incluido) de 2023.

c).- Subsanación de deficiències:

En caso de que la documentación presentada por la asociación o la persona particular no esté completa, el órgano instructor (Área de Educación del Ayuntamiento de Marratxí), abrirá un período de tres días hábiles para subsanar las deficiencias.

9º.- Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: el concejal del Área de Educación.

Secretario: el de la corporación o funcionario en quien delegue.

Vocal primero: un representante del Área de Intervención.

Vocal segundo: un representante de los servicios jurídicos municipales.

Vocal tercero: el técnico del Área de Educación.

Estos miembros serán designados mediante Decreto de Alcaldía.

10º.- Procedimiento y Resolución.

El Órgano competente para la concesión de la subvención es el Sr. Alcalde.

La Comisión Evaluadora estudiará los expedientes enviados y elaborará un informe favorable o desfavorable, expresando la cuantía que se propone en el caso de informe favorable. Este informe servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución, que elevará a la Alcaldía para su resolución.

Las dudas sobre la interpretación de las Bases serán resueltas conforme al criterio razonado de la Comisión Evaluadora.

11º.- Pago de las subvenciones.

La resolución de la concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto y del reconocimiento de la obligación correspondiente.

Esta resolución, una vez comunicada al departamento de intervención, será objeto de la correspondiente contabilización de la orden de pago. Se procederá a la remisión al departamento de Tesorería que procederá al pago de las cuantías concedidas.

En cualquier momento, y según la normativa vigente, el Ayuntamiento de Marratxí podrá realizar actuaciones para la verificación de los datos facilitados y el destino de la subvención.

12º.- Justificación de las subvenciones.

La subvención no podrá exceder del importe de los meses facturados del año 2023 i se dará por justificada con los respectivos justificantes de pago de los importes mensuales correspondientes.

13º.- Normativa supletoria

Todo cuánto no esté previsto en esta convocatoria se regirá por lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marratxí; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por otra normativa vigente sobre la materia.